



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 623-2017-MTC/16

Lima, 29 DIC. 2017

Visto, la Carta S/N con HR N° 306634-2017 de fecha 21 de noviembre del 2017, AMÉRICA MÓVIL PERU S.A.C. solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA la aprobación del Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de Telecomunicaciones, para su evaluación y aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM se aprobó el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) con la finalidad de establecer las responsabilidades de los actores involucrados en el manejo de los RAEE y que los productores de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE), para que conjuntamente con las municipalidades, los operadores de RAEE y consumidores o usuarios de AAE, asuman algunas etapas de este manejo, como parte de un sistema de responsabilidad compartida;

Que, en el artículo 2° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los RAEE indica que los RAEE sujeto a las disposiciones del Reglamento son los categorizados según lo establecido por la normativa de la Comunidad Económica Europea, entre los cuales figuran los equipos de informática y telecomunicaciones - Categoría 3;

Que, el artículo 11° del Reglamento dispone que los **productores de AEE** tienen como obligación presentar un **Plan de Manejo de RAEE** (de manera individual o como agrupación de productores) a la autoridad sectorial competente de acuerdo con el formato del Anexo 3 del Reglamento;



Que, de acuerdo con el artículo 7° del Reglamento la autoridad sectorial competente se encarga entre otras funciones de aprobar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los Planes de Manejo de los RAEE presentados por los productores;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02 se asigna temporalmente a la DGASA la función de evaluación, supervisión y fiscalización de la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos u electrónicos (RAEE) correspondiente a los productores de dichos residuos, que se encuentren considerados en el Sector Comunicaciones;

Que, mediante Carta s/n, AMERICA MOVIL PERU S.A.C. remite a la DGASA su Plan de Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de Telecomunicaciones para evaluación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento;

Que, en atención a ello se emitió el Informe Técnico N° 1275-2017-MTC/16.01.EABU, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, del cual se advierte que AMERICA MOVIL PERU S.A.C. califica como productor de AEE obligado a la presentación de un plan de manejo, en tanto está constituida para las actividades de comercialización de equipos digitales.

Que, el Informe Técnico N° 1275-2017-MTC/16.01.EABU señala que el Plan de Manejo de AMERICA MOVIL PERU S.A.C. se encuentra conforme con la estructura establecida en el artículo 12° del Reglamento y las disposiciones complementarias aprobadas con Resolución Ministerial N° 200-2015-MINAM, estableciendo los procedimientos para el acopio, almacén temporal y transporte de los RAEEET a rellenos de seguridad, las técnicas de reaprovechamiento, así como, las metas anuales como parte de un diagnóstico y una visión a largo plazo

Que, en consideración a lo expuesto en el Informe Técnico N° 1275-2017-MTC/16.01.EABU se ha emitido el Informe Legal N° 018-2017-MTC/16.VAJ, a través del cual se concluye que habiendo otorgado la Dirección de Gestión Ambiental de esta Dirección General la conformidad requerida luego de la evaluación técnica del expediente presentado, resulta procedente aprobar el Plan de Manejo de RAEE de AMERICA MOVIL PERU S.A.C., mediante la Resolución Directoral correspondiente, debiendo comunicar copia del acto resolutivo administrativo a dicha empresa, para los fines que se consideren pertinentes

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM; Resolución Ministerial N° 200-2015-MINAM; la Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de titularidad de AMERICA MOVIL PERU S.A.C. en virtud de las razones expuestas en el Informe Técnico N° 1275-2017-MTC/16.01.EABU y las razones expuestas





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 623-2017-MTC/16

en la presente resolución, de conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, la Resolución Ministerial N° 200-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 006-3017-JUS.

ARTÍCULO 2°.- AMERICA MOVIL PERU S.A.C. se encuentra sujeta al cumplimiento de las disposiciones establecidas Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, de los Informes Técnico y Legal a AMERICA MOVIL PERU S.A.C. y la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones – DGCC.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones asignadas temporalmente mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC.01.02, realizará la supervisión y fiscalización con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Comuníquese y Regístrese,




Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

INFORME LEGAL N° 018-2017-MTC/16.VAJ

A : DRA. MIRIAN MORALES CÓRDOVA
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

Asunto : Solicitud de aprobación del Plan de Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de Telecomunicaciones (PMRAEET), presentado por la EMPRESA AMÉRICA MÓVIL PERU S.A.C.

Referencia : Carta S/N (HR N° E-306634-2016)
Informe Técnico N° 1275-2017-MTC/16.01.EABU

Fecha : Lima, 27 de diciembre del 2017

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Carta s/n, la empresa AMÉRICA MÓVIL PERU S.A.C. remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) el Plan de Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de Telecomunicaciones - PMRAEET en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos Eléctricos y Electrónicos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM.
- 1.2 Con Informe Técnico N° 1275-2017-MTC/16.01.EABU de fecha 13 de diciembre del 2017, la Dirección de Gestión Ambiental de la DGASA señala que AMERICA MOVIL PERU S.A.C. ha presentado un PMRAEET acorde con lo señalado en el artículo 12° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos Eléctricos y Electrónicos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM.

2. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM - Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos Eléctricos y Electrónicos
- 2.2. Resolución Ministerial N° 200-2015-MINAM - Disposiciones complementarias al Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos Eléctricos y Electrónicos
- 2.3. Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02 – Otorgan facultades temporales a la DGASA para aprobar los Planes de Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de Telecomunicaciones





3. ANÁLISIS

- 3.1. De acuerdo con el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM se aprobó el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE (en adelante, el Reglamento) con la finalidad de establecer las responsabilidades de los actores involucrados en el manejo de los RAEE y que los productores de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE), para que conjuntamente con las municipalidades, los operadores de RAEE y consumidores o usuarios de AEE, asuman algunas etapas de este manejo, como parte de un sistema de responsabilidad compartida.
- 3.2. Los RAEE sujetos a las disposiciones del Reglamento son los residuos categorizados según lo establecido por la normativa de la Comunidad Económica Europea, entre los cuales figuran los equipos de informática y telecomunicaciones - Categoría 3.
- 3.3. El artículo 11° del Reglamento dispone que los productores de AEE¹ (incluyendo los de Categoría 3) tienen como obligación presentar un Plan de Manejo de RAEE (de manera individual o como agrupación de productores) a la autoridad sectorial competente de acuerdo con el formato del Anexo 3 del Reglamento. Los planes de manejo son instrumentos de gestión ambiental a través de los cuales se presentan las acciones a desarrollar para el manejo adecuado de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y comprende la siguiente estructura:
 - a) Nombre del productor o agrupación de productores de AEE.
 - b) Sistema (individual o colectivo) con el que manejará los RAEE: Si corresponde al sistema colectivo, la lista de operadores de RAEE y municipalidades que intervienen, considerando lo señalado en el artículo 15° del presente Reglamento. En caso se opte por el sistema colectivo deberá precisarse la responsabilidad individual de cada actor integrante del sistema.
 - c) Nombre del representante y datos de contacto.
 - d) La(s) marca(s) que maneja(n).
 - e) Descripción de las etapas de recolección, transporte, almacenamiento y reaprovechamiento, y de los operadores que utilizarán.
 - f) Meta anual de manejo de RAEE (en unidades de peso), considerando los lineamientos que señale el MINAM al respecto
 - g) Forma de financiamiento del manejo de los RAEE.



¹ De acuerdo con el primer párrafo del artículo 11° se considera como Productor de AEE a toda persona natural o jurídica que realiza actividades vinculadas a los aparatos eléctricos y electrónicos sea como fabricante o ensamblador, importador, distribuidor o comercializador.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- h) Destino de los RAEE: centro de acopio, beneficiarios, centros de tratamiento o disposición final, según sea el caso. Nombre y dirección de los servicios que utilizarán o de los beneficiarios.
 - i) Descripción de la estrategia de comunicación y sensibilización para promover y/o incentivar el acopio de los RAEE.
- 3.4. De acuerdo con el artículo 7° del Reglamento la definición de la autoridad sectorial competente en materia ambiental correspondiente a un productor de AEE dependerá del tipo de actividad económica principal que realice dicho productor en el país.
- 3.5. En el sector transportes, mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02 se asigna temporalmente a la DGASA la función de evaluación, supervisión y fiscalización de la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos u electrónicos (RAEE) correspondiente a los productores de dichos residuos, que se encuentren considerados en el Sector Comunicaciones.
- 3.6. Al respecto, mediante Carta s/n, AMERICA MOVIL PERU S.A.C. remite a la DGASA su Plan de Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de Telecomunicaciones en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento.
- 3.7. Ante ello se emitió el Informe Técnico N° 1275-2017-MTC/16.01.EABU, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, del cual se advierte que AMERICA MOVIL PERU S.A.C. califica como productor de AEE obligado a la presentación de un plan de manejo, en tanto está constituida para las actividades de comercialización de equipos digitales.
- 3.8. Además del citado informe, el Plan de Manejo de AMERICA MOVIL PERU S.A.C. se encuentra conforme con la estructura establecida en el artículo 12° del Reglamento y las disposiciones complementarias aprobadas con Resolución Ministerial N° 200-2015-MINAM, estableciendo los procedimientos para el acopio, almacén temporal y transporte de los RAEEET a rellenos de seguridad, las técnicas de reaprovechamiento, así como, las metas anuales como parte de un diagnóstico y una visión a largo plazo. Por lo que, el Plan de Manejo presentado cumple con la finalidad como instrumento de gestión ambiental que establece las acciones a desarrollar para el manejo adecuado de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- 3.9. De lo expuesto, en virtud de las consideraciones técnicas y legales, corresponde aprobar el Plan de Manejo presentado por la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C., de conformidad con lo establecido en los artículos 11° y 12° del Reglamento.
- 3.10. De acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – TUPA MTC, no se encuentra establecido el





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

procedimiento de evaluación del Plan de Manejo de RAEE a cargo temporalmente de la DGASA. Sin embargo, de acuerdo con el artículo VIII del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la autoridad administrativa no puede dejar de resolver las solicitudes presentada por los administrados por carencia de fuentes, para lo cual debe acudir a los principios del procedimientos administrativo de la referida ley o fuentes supletorias.

- 3.11. En ese sentido, se atiende la presente solicitud del administrado en cumplimiento de la obligación establecida en los artículos 11° y 12° del Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, la Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02 y el TUO de la LPAG, por lo que la solicitud no está sujeta a pago de tasa en tanto no ha sido establecido.
- 3.12. Sin perjuicio de ello, la aprobación del presente Plan de Manejo de RAEE se encuentra sujeto a las obligaciones o disposiciones que pudieran generarse con la regulación del procedimiento en particular.

4. CONCLUSIONES

- 4.1. De lo expuesto en párrafos precedentes y conforme a lo señalado en el Informe Técnico, esta Dirección General considera que resulta pertinente **APROBAR** el Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de AMERICA MOVIL PERU S.A.C., conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, la Resolución Ministerial N° 200-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 006-3017-JUS.

5. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda que a efectos de que la Resolución Directoral en su parte resolutive detalle los principales criterios de evaluación se detalle lo siguiente:

- *Aprobar el Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de titularidad de AMERICA MOVIL PERU S.A.C. en virtud de las razones expuestas en el Informe Técnico N° 1275-2017-MTC/16.01.EABU y las razones expuestas en la presente resolución, de conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, la Resolución Ministerial N° 200-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 006-3017-JUS.*
- *AMERICA MOVIL PERU S.A.C. se encuentra sujeta al cumplimiento de las disposiciones establecidas Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM y modificatorias.*





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- *REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, de los Informes Técnico y Legal a AMERICA MOVIL PERU S.A.C. y la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones - DGCC*
- *La Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones asignadas temporalmente mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC.01.02, realizará la supervisión y fiscalización con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución*

Es todo cuanto cumpla con informar para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

Vanessa L. Ayala Jahuar
Especialista Legal - DGASA







PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N°1275-2017-MTC/16.01.EABU

A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de Telecomunicaciones (PMRAEET), presentado por la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

REFERENCIA : Carta S/N (HR N°E-306634-2016) de fecha 21.11.17

FECHA : Lima, 13 de Diciembre del 2017.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- Mediante Carta S/N, la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C, remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), el PMRAEET, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos Eléctricos y Electrónicos aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2012-MINAM.

II. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N°001-2012-MINAM, aprueban el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los RAET.
- Resolución Ministerial N°200-2015-MINAM, aprueban disposiciones complementarias al Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los RAET.
- Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02, se otorgan facultades temporales a la DGASA para aprobar el PMRAEET.

III. ANALISIS

- Considerando las leyes y reglamentos sobre residuos sólidos y residuos electrónicos vigentes en el país, así como el contenido establecido en el artículo 12° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los RAET aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2012-MINAM, se verificó el contenido del expediente presentado por la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C, la cual se detalla a continuación:

- a) Nombre del productor o agrupación de productores de AEET: En el expediente presentado se ha incluido información completa del productor de AEET. Referente al productor se indica lo siguiente: AMERICA MOVIL PERU S.A.C, constituida para las actividades de comercialización de equipos digitales. Dichos procedimientos aseguran la adecuada gestión en el manejo de los residuos que puedan generarse. A continuación se presenta el Cuadro N°1 en la que se detalla la información de la empresa productora:





Cuadro N°1. Datos de la empresa comercializadora

Razón social	AMERICA MOVIL PERU S.A.C
Número RUC	20467534026
Representante legal	Karina Anthuanette Nomberto Paz
Domicilio fiscal	Av. Nicolás Arriola N° 480. Urb. Santa Catalina. La Victoria.

Fuente: RAETT-América Móvil Peru.

- b) Sistema (individual o colectivo) con el que manejará los RAET: En la información alcanzada se ha podido verificar que el administrado ha optado por el sistema individual de manejo de RAET, con apoyo de empresas prestadoras de servicio de residuos sólidos. De esta manera asegura el manejo integrado de los RAET hasta su reutilización y/o disposición final. Dichos procedimientos aseguran la adecuada gestión en el manejo de los residuos. Por tal motivo, la información presentada es conforme, según lo solicitado en el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los RAET.
- c) Nombre del representante y datos de contacto: El administrado presenta información del representante legal, DNI, domicilio fiscal, teléfonos y correos electrónicos. Dicha información se contrasta con la información presentada en el literal a) del presente informe técnico. Por tal motivo, la información presentada es conforme, según lo solicitado en el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los RAET.
- d) La(s) marca(s) que maneja(n): En la información presentada, el administrado detalla que adquiere equipos de la marca HUAWEI, CISCO, ARRIS Y ARION para TC e Internet. Asimismo, para servicio de telefonía móvil, adquieren las siguientes marcas:

Cuadro N°2. Marcas utilizadas.

Servicio de Telefonía Móvil		
Apple	LG	ZTE
HTC	Sony	Azumi
Avvio	Alcatel	Lanix
Sansung	Huawei	Motorola

Fuente: RAETT-América Móvil Peru.

- e) Descripción de las etapas de recolección, transporte, almacenamiento y reaprovechamiento, y de los operadores que utilizarán: En la información presentada se describen detalladamente los procedimientos para el acopio, almacén temporal y transporte de los RAET a rellenos de seguridad, así como las técnicas de reaprovechamiento de los mismos (translocación, reuso y reciclado). Dichos procedimientos aseguran la adecuada gestión en el manejo de los residuos. Por tal motivo, la información presentada es conforme, según lo solicitado en el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los RAET.



- f) **Meta anual de manejo de RAET (en unidades de peso):** En el contenido del expediente presentado por el administrado, se ha podido verificar que se han incluido las metas anuales como parte de un diagnóstico y una visión a largo plazo. Dichos procedimientos aseguran la adecuada gestión en el manejo de los residuos. A continuación se presentan las estimaciones de metas establecidas:

Cuadro N°3. Valores ajustados a meta anual 2017

ITEM	AÑO	%	RAEET (Ajustado Kg)
Equipos TC y Telefonía	2017	4	103,609.28

Fuente: RAETT-América Móvil Peru.

- g) **Forma de financiamiento del manejo de los RAET:** En la información presentada, el administrado ha estimado costos anuales a fin de manejar un presupuesto para el manejo adecuado de RAET. Por tal motivo, la información presentada es conforme, según lo solicitado en el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los RAET.
- h) **Destino de los RAET:** Centro de acopio, beneficiarios, centros de tratamiento o disposición final, según sea el caso. Nombre y dirección de los servicios que utilizarán o de los beneficiarios: El administrado ha incluido información referente al acopio, transporte, reciclaje, tratamiento y disposición final de RAET. Dicha información se concatena con lo identificado en el capítulo de las etapas de recolección, transporte, almacenamiento y reaprovechamiento de los RAET.
- i) **Descripción de la estrategia de comunicación y sensibilización para promover y/o incentivar el acopio de los RAET:** Finalmente, las estrategias establecidas por el administrado han sido dirigidas a los consumidores directos, la cual se realizará por medio de campañas de difusión sobre las alternativas de acopio y concientización. Dichos procedimientos aseguran la adecuada gestión en el manejo de los residuos. Por tal motivo, la información presentada es conforme, según lo solicitado en el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los RAET.

En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa **AMERICA MOVIL PERU S.A.C**, tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 42° del TUO la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", y la DGASA de acuerdo a sus funciones y competencias verificará el cumplimiento de las medidas propuestas en el PMRAET.

IV. CONCLUSIONES

Luego de realizar la evaluación al PMRAEET de Telecomunicaciones y conforme a lo indicado por la empresa **AMERICA MOVIL PERU S.A.C** bajo declaración jurada, se concluye lo siguiente:

- 4.1. El PMRAEET ha incluido información completa del productor de AET y procedimientos para el acopio, almacén temporal y transporte de los RAET.
- 4.2. Asimismo, el precitado Plan ha incluido las metas anuales como parte de un diagnóstico y una visión a largo plazo.
- 4.3. El administrado ha optado por el sistema individual de manejo de RAET estableciendo estrategias dirigidas a los consumidores directos por medio de campañas de difusión sobre las alternativas de acopio y concientización.
- 4.4. La DGASA, en el marco de sus funciones temporales establecidas en la R.M. N° 077-2017-MTC/01.02, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas contempladas en el Plan RAET; así como de las medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del presente instrumento ambiental aprobado.

En consecuencia, el PMRAEET, presentado por la empresa **AMERICA MOVIL PERU S.A.C** se ha desarrollado según lo establecido en el artículo 12° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos Eléctricos y Electrónicos aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2012-MINAM, por lo que se considera aprobado.

V. RECOMENDACION

- Remitir el presente informe técnico a opinión legal.

Atentamente,

**EDISON ALEXANDER
BELLIDO URQUIZO
INGENIERO AMBIENTAL
Reg. CIP N° 152521**

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Egon Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Flores Uja Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC